

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2023-00034-00**

BOGOTÁ, D.C (CUNDINAMARCA). 01 de Diciembre de 2023. 10:30AM

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia **LUIS EDUARDO MUNEVAR HUERTAS** contra **EFIVENTAS Y SERVICIOS S.A.S**

INTERVINIENTES

En este estado de la diligencia se les concede el uso de la palabra a los comparecientes para efectos de identificación

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	LUIS EDUARDO MUNEVAR HUERTAS
Apoderado Demandante:	FREDY ALEJANDRO ROMERO BORBÓN
Rep. Legal EFIVENTAS:	ROSARIO SAMIR CONTRERAS
Apoderado EFIVENTAS:	LIGIA CIELO ROMERO MARÍN

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste ánimo conciliatorio a la parte pasiva, se declara fracasada la etapa.

EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el trámite procesal, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportarla, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: En este estado se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión.

Se declaran probados los hechos 1 a 4, 12, 14, 27 a 29, 31, 34, 35, 36 y 38 de la demanda, los cuales fueron admitidos por la accionada en el transcurso de la audiencia, El litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente la viabilidad o no, de las pretensiones planteadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al representante legal de la demandada.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA EFIVENTAS:

No hay lugar a decretar prueba alguna como quiera que se tuvo por no contestada la demanda.

DE OFICIO: Decrétese y ténganse como pruebas, las documentales allegadas por la accionada obrantes en el expediente digital.

AUTO

Citase a las partes para el día **27 DE MAYO DE 2024 A LA HORA DE LAS 2:30 P.M.**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link de acceso audiencia art 80 C.P.T.S.S.: <https://call.lifesizecloud.com/20035096>

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d482973b-dfac-455c-9ce3-6d6515c19963?vcpubtoken=7c9ea602-0c60-4b11-a649-0f959f94a932>

SAD

Duración Audiencia: 00:07:54

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b553ca016795126720427fabfb240f3ad759656f698a32bdb3925eb9a1a2ddaf**

Documento generado en 23/01/2024 12:31:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>